REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0327

Sevilla - Valle, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:	**REPROGRAMAR FECHA PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÒN JUDICIAL**.
PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.).
DEMANDANTE:	JOSE ABELARDO OROZCO OSORIO.
DEMANDADOS:	LUZ DARY CICARONI DE PULGARIN DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
TERCERO:	ANA MARIA MARIN VANEGAS.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2018-00185-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar nueva fecha para el desarrollo de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÒN JUDICIAL** dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA donde es demandante el ciudadano JOSE ABELARDO OROZCO OSORIO y parte pasiva los señores LUZ DARY CICARONI DE PULGARIN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS; así como, la señora ANA MARIA MARIN VANEGAS.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.687 de mayo 10 de 2021 se fijó, por última ocasión, como fecha para la práctica de la diligencia de inspección el día 7 de julio de 2021, se vislumbra que posteriormente esta judicatura determinó llevar a cabo control de legalidad de lo actuado, lo cual impidió que se materializara el acto procesal, circunstancia esta que determina la necesidad de establecer una nueva fecha para su práctica.

Se rememora a las partes que el decreto de pruebas fue dispuesto, dentro del presente proceso de pertenencia, mediante el Auto Interlocutorio No.1367 de agosto 26 de 2019, por lo que se deja abierta la posibilidad de agotar las actividades previstas por los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal en el evento en que este servidor lo considere pertinente.

En ese estado de cosas considera, este Servidor Judicial, pertinente programar el desarrollo de la DILIGENCIA DE INSPECCIÒN referenciada para el día **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022),** a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R E S U E L V E:

PRIMERO: PROGRAMAR nuevamente la realización de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÒN JUDICIAL** de que trata el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso respecto del bien inmueble, predio rural situado en el Corregimiento Cebollal del municipio de Sevilla-Valle del Cauca con Código Catastral No.000100150372000 y sin Matricula Inmobiliaria; lo anterior en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído. **MANTENGASE** vigente la posibilidad de que, paralelamente al desarrollo de la diligencia de inspección judicial, se puedan agotar las actividades previstas por los artículos 372 y 373 del C. G. P. en caso de considerarlo, este servidor, viable y pertinente.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha, el día **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022),** a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la diligencia señalada en el numeral precedente.

TERCERO: COMUNIQUESE la presente decisión al perito especializado designado, Ingeniero **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, por el medio mas expedito posible y a efectos de que haga parte de la diligencia fijada.

CUARTO: ADVIÉRTASE del contenido del numeral 2º inciso 2º, del artículo 238 de la Ley 1564 de 2012, el cual consagra que, cuando alguna de las partes impida u obstaculice la práctica de la inspección se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y se presumirán ciertos los hechos que la otra parte pretendía demostrar con ella, o se apreciará la conducta como indicio grave en contra si la prueba hubiese sido decretada de oficio.

QUINTO: INDICAR que la fecha de la diligencia no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias y/o audiencias programadas, con anterioridad, en otros procesos.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 028 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretario

Este documento fue ger con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Código de verificación:
8bb82846b487734c3f1a7b421537b103231d93f594bb628c28f9559d3f6154a6
Documento generado en 22/02/2022 01:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle